



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del buen servicio al ciudadano"

Nº 123 -2018-DG/INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Breña, 18 de Julio del 2018

VISTO;

La Nota Informativa N°0121-2018-INSN-OEA-CT, que contiene los acuerdos aprobados en acta de reunión de Comité Tarifario Institucional del día 22.06.2018, en atención a la solicitud sustentada en el expediente con Registro OEPE N°000471-2018,006644-2018, integrado mediante los documentos: Memorando N°441-2018-UMSPYP-INSN, Memorando N°416-UT-DE-INSN-18, Memorando N°939-UT-DE-INSN-15, que requiere modificación de la Resolución Directoral N° 555-2015-INSN/DG, que incorpora a siete (07) Procedimientos aprobados del Servicio de Genética del Departamento de Investigación, y Docencia de Biotecnología -INSN, y aprobada con Memorando N°692-2018-DG/INSN de fecha 12 de julio del 2018 de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 555-2015-INSN/DG; de fecha 02 de octubre del 2015, se aprobó los Costos Estándar de 07 (siete) procedimientos; del Servicio de Genética del Departamento de Investigación, Docencia de Biotecnología, del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, por error material, en su contexto no resolvió considerar el cuadro del costo total de los Procedimientos y la aplicación del redondeo por parte de la Oficina de Economía y su inclusión en el tarifario institucional,

Que, en marco a lo señalado en el numeral 210.1 del Artículo N°210 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo el error material incurrido en la Resolución Directoral N°555-2015-INSN/DG de fecha 02 de Octubre del 2015, que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Acta N° 003-2018-CT de fecha 22 de Junio del 2018, de reunión el Comité del Tarifario Institucional, miembros asistentes, Jefe de Departamento de Investigación, y Docencia de Biotecnología y el Jefe del Servicio de Genética del Instituto Nacional de Salud del Niño, por consenso y unanimidad acordó aprobar la corrección del error material del contenido de la parte resolutive del Artículo Segundo e incorporar el artículo Tercero; a través de un Fe de Errata; que fue puesto a conocimiento de la Dirección General para su aprobación;

Estando a lo aprobado por el Comité Tarifario Institucional y con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

"Año del buen servicio al ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR Y RECTIFICAR, de Oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N°555-2015-INSN/DG de fecha 02 de Octubre del 2015, en el extremo de la parte resolutive quedando integrada en cuatro artículos en el cual **Dice:**.....

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la inclusión de los (07) siete procedimientos de Genética Validados por el Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnología del Instituto Nacional de Salud del Niño y aprobados por el Comité de Tarifario Institucional.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO CPT	NOMBRE DEL TARIFARIO INSTITUCIONAL
Análisis de Cromosomas , análisis de 20-25 celulas	88264	Cariotipo en Sangre Periférica
Análisis de cronosomas recuento de 15-20 cariotipos, análisis del patrón de bandas	88262	Cariotipo de Medula Ósea
Estudio Citogenética	88299	Prueba de Cromatina Sexual
Diagnostico molecular, separación mediante electroforesis en gel (p.Ej.agarosa,poliacrilamida	83894	Prueba de Identificación de X, Y y Gen SRY
Diagnóstico molecular, ampliacion, señal cada secuencia de ácido nucleico	83908	Prueba de Identificación Para Atrofia Muscular Especial
Diagnóstico molecular, separacion e identificación por tecnica de alta resolución (p.ej. Electroforesis capilar	83909	Prueba de Identificación de Síndrome de X Frágil
Diagnostico molecular, interpretación e informe	83912	Prueba de Micro Arreglos



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, adopten los procedimientos necesarios para la implementación de las nuevas tarifas aprobadas.

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Inclusión de los siete (07) procedimientos de Genética validados por el Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnología del Instituto Nacional de Salud del Niño y aprobados por el Comité de Tarifario Institucional.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del buen servicio al ciudadano"

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO CPT	NOMBRE DEL TARIFARIO INSTITUCIONAL	COSTO TOTAL
Análisis de Cromosomas , análisis de 20-25 celulas	88264	Cariotipo en Sangre Periférica	272.71
Análisis de cronosomas recuento de 15-20 cariotipos, análisis del patrón de bandas	88262	Cariotipo de Medula Ósea	300.45
Estudio Citogenética	88299	Prueba de Cromatina Sexual	35.86
Diagnostico molecular, separación mediante electroforesis en gel (p.Ej.agarosa,poliacrilamida	83894	Prueba de Identificación de X, Y y Gen SRY	120.95
Diagnóstico molecular, ampliacion, señal cada secuencia de ácido nucleico	83908	Prueba de Identificación Para Atrofia Muscular Especial	109.33
Diagnóstico molecular, separacion e identificación por tecnica de alta resolución (p.ej. Electroforesis capilar	83909	Prueba de Identificación de Síndrome de X Frágil	310.63
Diagnostico molecular, interpretación e informe	83912	Prueba de Micro Arreglos	5,531.15



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Economía aplique el redondeo de costos y su inclusión en el tarifario institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, quienes adoptaran los procedimientos necesarios para la actualización de la tarifa aprobada.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, que la Oficina de Economía aplique el 15% adicional como incremento a los costos actualizados, cuando se trate de seguros privados, incluido ESSALUD.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de comunicaciones en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ONA/LPG

Distribución:

- Dirección General
- Dirección General Adjunta
- Comité Tarifario INSN.
- DEIDADT
- DIDB
- Servicio de Genética
- Of. Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía.
- OEPE-Costos
- SIS
- OEI
- OAJ
- Archivo



Dr. Jorge Asdrubal Jáuregui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 13616 R.N.E. 32027 - 6901

www.insn.aob.pe

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef.(511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe